



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO

21910

( 22 NOV 2016 )

Por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición interpuesto por la Universidad del Atlántico contra la Resolución número 10682 de 01 de junio de 2016, por medio de la cual se resolvió no otorgar el registro calificado del programa de Maestría en Gestión de la Calidad para ser ofrecido bajo metodología presencial y modalidad de profundización en Puerto Colombia (Atlántico)

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010, y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el decreto 1075 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución número 10682 de 01 de junio de 2016, el Ministerio de Educación Nacional resolvió no otorgar el registro calificado al programa de Maestría en Gestión de la Calidad de la Universidad del Atlántico, para ser ofrecido bajo la metodología presencial y modalidad de profundización en Puerto Colombia (Atlántico).

Que el día 26 de julio de 2016 mediante escrito radicado bajo el número 2016-ER-135535 (complementado mediante escrito radicado 2016-ER-136584 de fecha 27 de julio de 2016) en la Unidad de Atención al Ciudadano, la Universidad del Atlántico a través de la representante legal suplente, Doctora Rafaela Vos Obeso, presentó recurso de reposición contra la Resolución número 10682 de 01 de junio de 2016.

**PRETENSIONES DEL RECURSO**

Que el recurrente en su escrito de reposición pretende que se reponer la Resolución número 10682 de 01 de junio de 2016, y en consecuencia, se otorgue el registro calificado al programa de Maestría en Gestión de la Calidad, para ser ofrecido bajo la metodología presencial y modalidad de profundización en Puerto Colombia (Atlántico).

**PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO**

Que el día 14 de Julio de 2016 la Resolución número 10682 de 01 de junio de 2016, fue notificada por aviso al domicilio de la Universidad del Atlántico, mediante comunicación radicada 2016-EE-077334 de fecha 20 de junio de 2016.

Que el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que contra los actos definitivos procede el recurso de reposición ante quien expidió la decisión, dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

Que teniendo en cuenta que la impugnación se presentó en tiempo y oportunidad, y que la misma reúne los requisitos formales es procedente entrar a resolver de fondo.

**ARGUMENTOS DEL RECORRENTE**

La Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, en sesión del 10 de marzo de 2016 recomendó al Ministerio de Educación Nacional, "NO OTORGAR el registro calificado al programa de Maestría en Gestión de la Calidad, de la Universidad del Atlántico para ofrecerse en

27

Puerto Colombia (Atlántico), bajo metodología presencial y modalidad profundización, por no cumplir con el siguiente aspecto de calidad, establecido en el Decreto 1075 de 2015:

**INVESTIGACION:**

*El desarrollo de la investigación del programa, en especial en lo que respecta a la denominación del programa, no es consistente con la metodología, naturaleza y nivel del programa; así como la cifra de estudiantes; las actividades académicas específicas que incorpora la cantidad de trabajos de investigación que deban ser dirigidos, como lo requiere el Numeral 7 del Artículo 2.5.3.2.2.1. del Decreto 1075 de 2015.*

*Al respecto, no se evidencia que alguno de los profesores asociados al grupo de investigación core del programa, GRUPO GESTION DE LA CALIDAD, pág. 85-88 del documento maestro, sea reconocido en el escalafón de investigadores de Colciencias. Según el CVLAC dos de los profesores son doctores, uno con vinculación de medio tiempo y el otro no se verifica su vinculación de planta a la IES. El grupo GESTION DE LA CALIDAD que soporta la Maestría no está clasificado por Colciencias. El grupo A1 presentado por la Institución (Grupo de Gestión de la Innovación y Conocimiento) no cuenta con su aval, sino por otras dos Instituciones diferentes.”*

El recurrente expone en la alzada los motivos de inconformidad con las razones sostenidas por la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de CONACES en el concepto que sirvió de soporte para la negación del registro calificado, y señala:

*“Frente a lo manifestado en relación a que la investigación del programa, en especial a lo que respecta a la denominación del programa, no es consistente con la metodología, naturaleza y nivel del programa, se resalta que en el documento de solicitud de registro calificado, la Maestría en Gestión de la Calidad se ha diseñado como un programa bajo la modalidad de profundización, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.5.3.2.7.5 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 emanado por el Ministerio de Educación Nacional: “busca el desarrollo avanzado de competencias que permitan la solución de problemas o el análisis de situaciones particulares de carácter disciplinar, interdisciplinario o profesional, por medio de la asimilación o apropiación de saberes, metodologías y, según el caso, desarrollos científicos, tecnológicos o artísticos.”*

*No obstante, que este programa fue estructurado como una maestría de profundización, tiene incorporado un componente importante en investigación, por lo que me permito resaltar lo expuesto en el documento maestro (Página 77) en el cual se expresa: “la investigación en la Universidad del Atlántico se concibe como obligatoria para el desarrollo de la Ciencia y la Tecnología y como parte de la función social de la Universidad en todos los niveles de formación”, así mismo, de acuerdo con lo establecido en la página 77 del documento maestro, el programa de Maestría en Gestión de la Calidad, se soporta en el Sistema de Investigación Universitario, el cual “está constituido por el conjunto de organismos responsables de la orientación, administración y ejecución de los procesos y está constituido por: Consejo Superior, Consejo Académico, Vicerrectoría de Investigaciones, Extensión y Proyección Social; Comité Central de Investigaciones, Unidades Académicas, Centros y Grupos de Investigación”.*

*Teniendo en cuenta los lineamientos institucionales, el programa desde su diseño curricular, estructuró el soporte de la investigación en dos pilares a saber: la formación investigativa y la investigación aplicada. La primera se desarrolla en un componente de formación investigativa representada en dos (2) cursos: Seminario Complementario y Trabajo de Grado; que como lo establece la página 16 del documento maestro “...tiene como finalidad fortalecer competencias en el estudiante que le impulse el sentido de la indagación, búsqueda, construcción e innovación en la disciplina...”, ver figura 1 (ilustración No 12 tomada del documento maestro, página 48, y también presentada en la página 5 del documento de recurso de reposición, asociada a la Malla Curricular Maestría en Gestión de la Calidad), estos cursos son de carácter obligatorio y buscan el logro de competencias investigativas en el estudiante del programa de Maestría en Gestión de la Calidad (Ver Anexo 3).*

*El segundo elemento fundamental en el diseño curricular, que soporta la formación para la investigación, lo conforma la estructura del Ciclo Electivo, el cual asocia las asignaturas ofrecidas con cada una de las líneas de investigación del programa, a saber: Gestión de la Calidad, Ingeniería de la Calidad, Mejoramiento Continuo y la nueva línea de Operaciones, con el fin de que el estudiante identifique la línea que se ajuste a sus intereses de investigación, relacionándola con lo que ofrecen los grupos que soportan la Maestría; ver Tabla 1 (ajustadas del documento maestro, página 55 – 58); la cual presenta Asignaturas del Programa relacionadas con los grupos de investigación.*

De otra parte, la investigación aplicada se fundamenta en los grupos de investigación adscritos a la Facultad, los cuales constituyen los ejes articuladores y pilares fundamentales de los desarrollos investigativos del programa de Maestría en Gestión de la Calidad. Dando alcance y complementando la información suministrada en el documento maestro, en la Tabla 2 (Tabla 2. Grupos de Investigación que apoyan la Maestría en Gestión de la Calidad, presentada entre la página 8 y 9 del documento de recursos de reposición), se muestra una relación actualizada de los grupos de investigación de la Facultad de Ingeniería, avalados institucionalmente y/o categorizados, que apoyarán los trabajos de investigación de los estudiantes del programa. Esta información corresponde a la medición de la Convocatoria 737 de 2015 de COLCIENCIAS2, cuyos resultados fueron publicados oficialmente el 20 de mayo de 2016, (fecha previa a la expedición y notificación de la Resolución 10682 del 1 de junio de 2016), lo cual la hace total y legalmente válida para efectos de este proceso, puesto que a dicha fecha aún ese Viceministerio no había adoptado la decisión objeto del presente recurso de reposición.

Una vez los estudiantes ingresan al programa de Maestría en Gestión de la Calidad, su primer contacto con el sistema investigativo universitario se da en la asignatura de primer semestre llamada "Seminario Complementario". Es en esta asignatura donde se imparten elementos metodológicos y se elige el tema del trabajo de grado correspondiente con alguna de las líneas de investigación asociadas a los Grupos de investigación (Ver Tabla 2) según el interés particular del estudiante.

De igual forma en esta asignatura se designará un docente con formación o experiencia investigativa para dirigir el trabajo de grado, quien será el encargado de orientar las asignaturas electivas que podrá escoger el estudiante para fortalecer la propuesta de trabajo de grado. Este docente realizará seguimiento al avance del trabajo de grado durante los siguientes periodos académicos y será el responsable de dirigir la asignatura de cuarto semestre llamada "trabajo de grado".

Con respecto a la cifra de estudiantes y las actividades académicas específicas que incorpora la cantidad de trabajos de investigación que deban ser dirigidos, me permito precisar que de acuerdo con el artículo 2.5.3.2.7.5 del Decreto 1075 de 2015 "El trabajo de grado de estas maestrías podrá estar dirigido a la investigación aplicada, el estudio del caso, la solución de un problema concreto o el análisis de una situación particular.", y con el artículo 30 literal b del Reglamento Estudiantil de Postgrado (Acuerdo superior 005 de 2006, Anexo 5) "OPCIONES DE GRADO: Para optar al título correspondiente a un programa de posgrado existe la siguiente opción: b. trabajo de grado para los programas de maestrías de profundización."

En el documento maestro del programa de Maestría en Gestión de la Calidad se estableció una población de 25 estudiantes matriculados para la primera cohorte, esta población estudiantil será atendida por la planta de docentes de tiempo completo del programa que suman en su totalidad 12 docentes y 7 docentes invitados. Estas cifras se actualiza a la fecha de hoy, y corresponden a los docentes vinculados a la Universidad que se encuentran adscritos a los grupos de investigación categorizados que soportan y dan apoyo a la Maestría de Gestión de la Calidad.

Los docentes de tiempo completo del Programa serán los responsables de realizar la dirección y seguimiento de los trabajos de grado de los estudiantes, adicionalmente, los docentes invitados podrán colaborar y apoyar los procesos de investigación como codirectores de los trabajos de grado."

A continuación la IES relaciona las tablas: Tabla 3. Relación de docentes con su formación de pregrado y postgrado con las asignaturas a orientar, en las páginas 11 y 12 del documento de recursos de reposición; la Tabla 4. Relación de docentes con su formación de pregrado y postgrado con las asignaturas a orientar, en las páginas 13 y 14 del documento de recursos de reposición.

"En la Tabla 3 se listan los docentes de tiempo completo responsables de las actividades sustantivas del programa de Gestión de la Calidad donde se resaltan sus títulos académicos de pregrado y posgrado, horas dedicadas a la investigación, la clasificación de investigador según la convocatoria 737 de 2015 de Colciencias y el link de CvLaC, donde se evidencian los productos de investigación de los docentes. De igual manera, en la Tabla 4 se especifican los docentes invitados.

Adicionalmente, el programa de Maestría en Gestión de la Calidad dispone de un grupo de docentes de diversas áreas afines que pueden complementar la dirección, codirección, asesoría y evaluación de los trabajos de grado, toda vez que la Facultad de Ingeniería como unidad académica interdisciplinar en su "Reglamento para la administración, presentación y ejecución de trabajos de grado en la Facultad de Ingeniería" (Acuerdo No 007 de 1997 del Consejo de Facultad de Ingeniería,

Anexo 6) permite que los docentes vinculados a la facultad interactúen en los trabajos de grado bajo los tipos de participación anteriormente enunciados.

En cuanto al número de integrantes para el desarrollo de los trabajos de grado, en el anterior Reglamento en su Artículo 4, se establece que: "el número máximo de estudiantes por cada Trabajo de Grado es de dos (2)".

Teniendo en cuenta lo anterior y con relación a la cantidad de trabajos de grado que habrán de realizarse, se presentan dos escenarios:

Escenario 1: 25 estudiantes realizando individualmente su trabajo de grado bajo la dirección de 12 docentes de tiempo completo, esto nos arrojaría una relación trabajos de grado/docente de 2,08. En este escenario 11 docentes de tiempo completo dirigirán cada uno dos (2) trabajos de grado y un (1) docente de tiempo completo dirigirá tres (3) trabajos grados con el apoyo de docentes co-directores.

Escenario 2: 25 estudiantes realizando su trabajo de grado en parejas bajo la dirección de 12 docentes de tiempo completo, esto nos arrojaría una relación trabajos de grado/docente de 1,08. En este escenario once (11) docentes de tiempo completo dirigirán un (1) trabajo grado cada uno y un (1) docente de tiempo completo dirigirá dos (2) trabajos grados con el apoyo de docentes co-directores.

Los dos escenarios generan un rango de relación estudiante/docente entre 1,08 y 2,08 dependiendo de la elección que realice el estudiante respecto a si adelanta su trabajo de manera individual o en pareja. Lo que a nuestro juicio constituye una relación apropiada que garantiza todo el proceso de desarrollo del proyecto investigativo.

Además, es importante resaltar que este número de docentes de tiempo completo se incrementará como resultado del Concurso Docente de Méritos 2015. Actualmente, están en proceso de vinculación a la Facultad de Ingeniería siete (7) nuevos docentes, en la modalidad de tiempo completo, de los cuales cuatro (4) tienen formación doctoral y tres (3) de maestría, como se ilustra en la Tabla 5 (Tabla 5. Relación de nuevos profesores en proceso de vinculación a la Facultad de Ingeniería ganadores del Concurso Docente de Méritos 2015, la cual es presentada en la página 16 del documento de recurso de reposición). Para lo cual se adjuntan las Resoluciones de docentes ganadores Concurso Docente de Méritos 2015 (Anexo 7).

En consideración a lo anteriormente expuesto, se confirma que el desarrollo de la investigación del programa propuesto de Maestría en Gestión de la Calidad, si es consistente con la denominación, con la metodología, naturaleza y nivel del programa, dado que desde los lineamientos institucionales se cumple con el Sistema de Investigación Universitario y con los requisitos establecidos en el Decreto 1075 de 2015 en su Numeral 7 y Artículo 2.5.3.2.2.1., tal y como lo reseñamos anteriormente.

De otro lado, en cuanto a lo señalado en el acto administrativo que se recurre: "Al respecto, no se evidencia que alguno de los profesores asociados al grupo de investigación core del programa, GRUPO GESTIÓN DE LA CALIDAD, pág 85-88 del documento maestro, sea reconocido en el escalafón de investigadores de Colciencias. Según el CVLAC dos de los profesores son doctores, uno con vinculación de medio tiempo y el otro no se verifica su vinculación de planta a la IES. El grupo GESTIÓN DE LA CALIDAD que soporta la Maestría no está clasificado por Colciencias. El grupo A1 presentado por la Institución (Grupo de Gestión de la Innovación y Conocimiento) no cuenta con su aval, sino por otras dos instituciones diferentes."

El grupo GESTIÓN DE LA CALIDAD, fue creado desde el año 2000; y a través de su trayectoria, ha participado en diferentes convocatorias realizadas por COLCIENCIAS, en la Tabla 5 (Tabla 5. Categorización histórica del Grupo Gestión de la Calidad. Convocatorias Categorización de Grupos Colciencias (Años 2013 – 2015), la cual es presentada en la página 16 del documento de recurso de reposición) se muestra la evolución en la categorización del grupo de investigación en GESTIÓN DE LA CALIDAD.

Este grupo no participó en la Convocatoria de COLCIENCIAS No. 693 de 2014. No obstante, como se puede evidenciar en la página de COLCIENCIAS, en la medición realizada con la Convocatoria No. 737 de 2015 de COLCIENCIA3, este grupo asciende en su categorización, pasando de la Categoría D (Convocatoria No. 640/2013) a Categoría C (Convocatoria No. 737/2015), lo que

*demuestra un incremento en los productos de investigación académica que le ha permitido ascender en su categorización. Con la existencia de este programa de Maestría, indudablemente se podrá seguir mejorando la producción intelectual y científica de los grupos involucrados en este proyecto, permitiendo así la incorporación de estudiantes de postgrado que coadyuven a los desarrollos investigativos del mismo. De esta manera, la incorporación de estudiantes de posgrado a los grupos de investigación permitirá en el corto tiempo mejorar su respectiva categorización.*

*Con relación al escalafón de los investigadores categorizados por Colciencias pertenecientes al grupo de investigación en Gestión de la Calidad, aportamos la existencia actual de dos (2) docentes categorizados (Tabla 6, Tabla 6. Investigadores categorizados Convocatoria Colciencias No. 737 de 2015, la cual se presenta en la página 17 del documento de recurso de reposición), además se enuncian dos docentes categorizados como investigadores pertenecientes a grupos que apoyan y/o soportan el programa de maestría en Gestión de la Calidad.*

*Con relación a la vinculación de los profesores al grupo de investigación de Gestión de la Calidad, se aclara que en el momento de radicar el documento maestro (julio 2015) se contaba con 6 docentes de los cuales dos (2) poseen título de doctor: Ramón Ángel Pons Murguía era integrante del grupo de investigación en Gestión del Calidad aunque no contaba con vinculación directa como docente con la Universidad del Atlántico. Eulalia Maria Villa Gonzalez pertenecía al grupo de investigación y estaba vinculada como docente medio tiempo a la facultad de ingeniería. Actualmente la doctora Villa no se encuentra vinculada al grupo de investigación ni a la Universidad; el Doctor Pons continúa con su vinculación al grupo de investigación.*

*En la Tabla 7 (Tabla 7. Docentes vinculados actualmente al grupo de investigación en Gestión de la Calidad, la cual se presenta en la página 18 del documento de recurso de reposición) se enuncian los investigadores vinculados al grupo de investigación en gestión de la calidad en la actual vigencia.*

*Con relación a la vinculación de los profesores al grupo de investigación de Gestión de la Calidad, se aclara que en el momento de radicar el documento maestro (julio 2015) se contaba con 6 docentes de los cuales dos (2) poseen título de doctor: Ramón Ángel Pons Murguía era integrante del grupo de investigación en Gestión del Calidad aunque no contaba con vinculación directa como docente con la Universidad del Atlántico. Eulalia Maria Villa Gonzalez pertenecía al grupo de investigación y estaba vinculada como docente medio tiempo a la facultad de ingeniería. Actualmente la doctora Villa no se encuentra vinculada al grupo de investigación ni a la Universidad; el Doctor Pons continúa con su vinculación al grupo de investigación.*

*En la Tabla 7 (Tabla 7. Docentes vinculados actualmente al grupo de investigación en Gestión de la Calidad, la cual se presenta en la página 19 del documento de recurso de reposición) se enuncian los investigadores vinculados al grupo de investigación en gestión de la calidad en la actual vigencia.*

*En relación con el grupo Gestión de la Innovación y Conocimiento, a que se refiere la Resolución en mención: "el grupo A1 presentado por la Institución (Grupo de Gestión de la Innovación y Conocimiento) no cuenta con su aval, sino por otras dos instituciones diferentes"; manifestamos que este grupo, contaba con el Aval de la Universidad del Atlántico en el momento de la construcción del documento en el año en el 2011. Esta información no fue actualizada al momento de la radicación del documento maestro en el año 2015, por lo que consideramos que ocurrió una omisión involuntaria, estando siempre nuestro proceder amparado por el principio de la buena fe consagrado en el Artículo 83 de la Constitución Política."*

#### **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

De conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Título III, Capítulo VI, la Administración debe resolver los recursos interpuestos dentro del plazo legal y que estén sustentados con la expresión concreta de los motivos de inconformidad. Siendo que el escrito contentivo de la impugnación contiene estos requisitos preliminares, el Despacho entra a proveer lo pertinente.

Que en el ejercicio de la función de las salas de evaluación de la CONACES como es la de apoyar el proceso de evaluación y presentar las recomendaciones de orden académico sobre las condiciones de calidad requeridas contenidas en el Decreto 1075 de 2015, este despacho dio traslado del escrito de reposición a la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción

para que se estudiara y evaluara con el fin de otorgar un concepto en los temas que son de su competencia.

**Concepto y Recomendación de la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES**

La Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, en la sesión de 29 de septiembre de 2016 procedió al estudio del recurso de reposición, y consideró:

*“La institución presenta un avance significativo en el desarrollo de la capacidad de investigación que se ha fortalecido por la vinculación de nuevos profesores de planta para soportar el programa de maestría con el número esperado de estudiantes. Por su parte la IES manifestó un error en el documento maestro al incluir un grupo de investigación que no contaba para la fecha de radicación con el aval institucional lo que había sido identificado por la Sala. El aumento de la capacidad permite subsanar los problemas evidenciados en el estudio por parte de la Sala, en lo que atañe a la posibilidad de atender a los trabajos de grado de los estudiantes de la maestría. Por su parte la evolución de los grupos para la última convocatoria evidencia el aumento en la cualificación de la capacidad institucional para abordar las responsabilidades de formación de la IES. Se destaca la evolución del GRUPO GESTION DE LA CALIDAD que es el principal referente del programa que pasó de no clasificado a clasificado C, y en el cual 3 de sus miembros han sido clasificados como investigadores, 2 investigadores junior y 1 investigador asociado, por Colciencias. En síntesis las acciones de la IES y la evolución de la capacidad de investigación que soportaría el programa permite dar cumplimiento a lo dispuesto en lo que atañe a investigación por el Decreto 1075 de 2015.*

*En conclusión se subsana el motivo de negación.*

**CONCEPTO:**

*La Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, -CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional REPONER la resolución número 10682 de 1 de Junio de 2016, y en consecuencia OTORGAR el registro calificado solicitado por la Universidad del Atlántico en relación al programa de Maestría en Gestión de la Calidad a ser ofrecida bajo metodología presencial en Barranquilla (Atlántico), modalidad de profundización y 48 créditos académicos.”*

Como consecuencia, este Despacho acoge en su integralidad el concepto de la Sala de Evaluación de Ingeniería, Industria y Construcción de la CONACES, y encuentra que hay fundamento legal que permita modificar la decisión que resolvió no otorgar el registro calificado al programa en mención y que ha sido motivo de impugnación. Por consiguiente, el Ministerio de Educación Nacional decide reponer la Resolución número 10682 de 01 de junio de 2016.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Reponer la Resolución número 10682 de 01 de junio de 2016 por medio de la cual se resolvió no otorgar el registro calificado del programa de Maestría en Gestión de la Calidad de la Universidad del Atlántico, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de este acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Conforme con lo anterior, se otorga el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	Universidad del Atlántico
<b>Denominación del programa:</b>	Maestría en Gestión de la Calidad
<b>Título a otorgar:</b>	Magíster en Gestión de la Calidad
<b>Lugar de Desarrollo:</b>	Puerto Colombia (Atlántico)
<b>Metodología:</b>	Presencial
<b>Modalidad:</b>	Profundización
<b>Número de créditos académicos:</b>	48

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El programa identificado en el artículo segundo de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

**ARTÍCULO QUINTO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo primero, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.** De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, incluir el código asignado en dicho Sistema, y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad del Atlántico, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

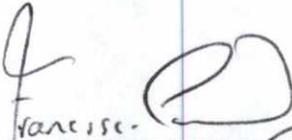
**ARTÍCULO OCTAVO.-** Contra la presente resolución, no procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO NOVENO.-** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C., a los 2 NOV 2016

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
FRANCISCO JAVIER CARDONA ACOSTA

KB